

Señor

Juez constitucional del Circuito

E.S.D.

REFERENCIA: Acción constitucional de tutela

DERECHOS: AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.); A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P.), ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL MÍNIMO VITAL

ACCIONANTE: ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO

ACCIONADOS: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTÁ

VINCULADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Yo, ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.536.718, en calidad de ciudadana y en virtud de las garantías constitucionales consagradas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, así como en ejercicio de los derechos y prerrogativas establecidas en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, presento formalmente esta ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA. Esta acción la instauo con el objetivo de salvaguardar y defender mis derechos fundamentales, que considero vulnerados o amenazados en la presente situación.

CONTENIDO

1. ENTIDADES ACCIONADAS ENUNCIACION DE DERECHOS VULNERADOS - SOLICITUD DE VINCULACION.	2
2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	4
3. PRETENSIONES	29
4. PRUEBAS Y ANEXOS	30
5. NOTIFICACIONES	30

1. ENTIDADES ACCIONADAS ENUNCIACION DE DERECHOS VULNERADOS - SOLICITUD DE VINCULACION.

Presento este documento respetuosamente ante este honorable juzgado en calidad de ciudadana y en ejercicio de mis derechos fundamentales, para presentar la presente ACCIÓN DE TUTELA en contra de la entidad de derecho público conocida como SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTÁ, representada en este proceso por su secretario, gerente o quien haga sus veces, y que actuará como ENTIDAD ACCIONADA en el presente proceso constitucional.

El motivo que me lleva a presentar esta acción de tutela es la salvaguarda y protección de mis derechos fundamentales, que considero han sido vulnerados. Específicamente, busco garantizar el respeto a los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia: AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.), A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P.) y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

Ante la imposibilidad de resolver esta situación de manera amigable y habiendo agotado todas las instancias y recursos disponibles, recurro a este honorable juzgado con la esperanza de obtener una pronta y justa resolución que asegure la protección de mis derechos constitucionales.

En este sentido, solicito respetuosamente a este honorable juzgado que se sirva admitir la presente acción de tutela, darle el trámite correspondiente y realizar un análisis exhaustivo de los hechos presentados, con el objetivo de proteger y restablecer mis derechos fundamentales, en conformidad con lo establecido en la Carta Política y de acuerdo con la jurisprudencia y normativa aplicable.

Asimismo, en virtud del artículo 86 de la Constitución Política y las normas concordantes, solicito que se consideren las medidas cautelares necesarias para prevenir un perjuicio inminente y asegurar la protección de mis derechos mientras se adelanta el proceso de la presente acción de tutela.

En cumplimiento de lo anterior, anexo a este escrito las pruebas documentales que respaldan mi solicitud, con el propósito de que sean debidamente valoradas y analizadas en el transcurso del proceso.

Agradezco de antemano a este honorable juzgado la atención prestada a mi solicitud y confío plenamente en que, a través de una sentencia justa e imparcial, se asegurará el restablecimiento de mis derechos vulnerados y se reafirmará la vigencia del Estado de Derecho en nuestra nación.

Sin más, me pongo a disposición de este honorable juzgado para brindar cualquier información adicional que se requiera.

También, debido a que los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, confieren facultades a la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. para establecer, eliminar o fusionar los puestos de la Administración Central, definir sus funciones especiales y determinar sus emolumentos mediante los acuerdos correspondientes, solicito que se incluya a esta entidad en la presente tutela, dado que las decisiones tomadas por ella tienen un impacto directo en mi caso.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- 2.1.** Mediante Resolución SDH - 000040 del 18/12/2015, fui nombrada como funcionario provisional en el cargo Técnico Operativo Código: 314 Grado: 09 para desempeñarme en la Oficina Gestión del Servicio, de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, resolución que presento a continuación

RESOLUCIONES DE 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000040 (Diciembre 18 de 2015)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que en aplicación de dicho proceso y como resultado de este, fueron seleccionados los funcionarios de carrera administrativa para ser encargados en empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que una vez analizados los requisitos de los funcionarios que ostentan derechos de carrera y culminado el proceso quedaron cargos sin proveer en vacancia definitiva y vacancia temporal.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a las siguientes personas en un cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

	Nombres y Apellidos	Cédula	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección
1	ALEXANDER DUARTE MANRIQUE	1.030.540.553	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
2	ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO	63.536.718	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
3	ANDREA VIVIANA GOMEZ RODRIGUEZ	40.218.934	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
4	ANDRES FELIPE SOTELO GUTIERREZ	1.015.464.874	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
5	ANGELA PAOLA NIÑO GARCIA	52.914.465	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
6	CARLOS EDUARDO ABELLO MORENO	79.647.485	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
7	DAIANYS JOHAN PALACIOS MARTINEZ	1.003.043.606	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
8	DIANA ALEJANDRA MORENO DIAZ	1.014.239.065	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
9	DIEGO ALEJANDRO SOLANO LEON	1.057.516.217	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
10	ESTELLA PATRICIA ESPINOSA NORIEGA	1.022.356.626	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
11	FREDY HUMBERTO NEIRA CASTILLO	1.032.379.784	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
12	HECTOR URIEL GARCIA PULIDO	79.987.363	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
13	IVAN LEONARDO PAREDES RIVERA	1.023.915.087	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
14	JEAN ANDERSON MELO RIVERA	1.032.368.028	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
15	JEYMY KATHERINE MUÑOZ MUÑOZ	1.019.029.437	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
16	JHONN EDISON PENAGOS LOPEZ	1.075.624.177	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
17	JORGE SKINNER PULIDO VILLABON	79.886.485	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
18	LEIDY ALEXANDRA GARZON RODRIGUEZ	1.014.217.105	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
19	LEIDY JOHANNA HERNANDEZ MARTINEZ	1.015.405.915	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
20	LEYDI CAROLINA MOTOMA LEON	1.013.637.310	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
21	LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA	1.032.361.752	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá

	Nombres y Apellidos	Cédula	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección
22	LIZETH JOANNA HERNANDEZ ZUBIETA	1.012.381.699	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
23	LUIS ANGEL ACEVEDO ACEVEDO	1.032.372.601	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
24	LUISA FERNANDA JAIMES MORENO	1.031.138.090	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
25	LUISA FERNANDA MOLINA ECHEVERRI	1.069.757.873	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
26	MARIA VICTORIA BERMUDEZ MANZANARES	1.013.614.635	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
27	MAURICIO CARDOZO MORENO	1.022.400.493	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
28	RICARDO ANDRES MENDEZ HERNANDEZ	1.014.218.839	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
29	RIGOBERTO MORENO ZAMORA	1.022.954.563	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
30	SANDRA MILENA LOPEZ ARANGO	39.744.908	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
31	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GODOY	52.274.812	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
32	SANDRA PATRICIA VANEGAS RODRIGUEZ	52.471.700	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
33	SARAI ANDREA GAVIRIA NOVOA	52.960.153	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
34	VERONICA MARCELA GONZALEZ NUMPAQUE	1.015.408.676	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
35	YANZIRE HERNANDEZ ORGANISTA	1.018.419.954	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
36	YURY MARCELA CASTELLANOS ARISTIZABAL	1.010.174.088	Técnico Operativo	314	09	\$ 1.698.404	Oficina de Gestión del Servicio	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá

ARTÍCULO 2º. Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminado cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

2.2. Mediante radicado No 2021ER06731901 del 15/05/2021 informé a la secretaria distrital de hacienda mi condición de madre cabeza de familia



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03.06.2021 11:18:14
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE08331201 Fol: 1 Anex:
ORIGEN:SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO / KATY
MINERVA TOLEDO MENA
DESTINO:ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO /
ASUNTO: Respuesta radicado No. 2021ER06731901 del
15-05-2021. Acreditación: condición madre cabeza de familia.
Convocatoria 328 de 2015
OBS: RADICACION VIRTUAL

Bogotá D.C.,

Señora
ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO
C.C. 52.885.370
acpinto@shd.gov.co



ASUNTO: Respuesta radicado No. 2021ER06731901 del 15-05-2021. Acreditación
condición madre cabeza de familia – Convocatoria 328 de 2015

Respetada señora Andrea Carolina,

Este Despacho recibió la comunicación del asunto, remitida en respuesta al Oficio No. 2021ER06135101 del 03 de mayo de 2021, mediante el cual se solicitó acreditar la condición de madre cabeza de familia invocada; y al respecto, con toda atención le informamos que analizada su situación particular, se encontró lo siguiente:

En lo que atañe al menor Daniel Alejandro Ramirez Pinto con NUIP 1.011.247.191, no se acredita la condición de madre cabeza de familia, en atención a que actualmente la custodia del menor es responsabilidad de su abuela paterna, circunstancia que desvirtúa que sobre Usted recaiga la responsabilidad exclusiva de su cuidado y manutención.

Con relación a la menor Valeria Tarazona Pinto identificada con la tarjeta de identidad No. 1.005.332.607, se encuentra debidamente acreditada la sustracción de los deberes legales por parte del progenitor, así como la responsabilidad exclusiva y permanente del cuidado y manutención a su cargo.

Teniendo en cuenta que la menor Valeria Tarazona Pinto se encuentra próxima a cumplir su mayoría de edad, si la provisión del empleo que Usted ocupa por parte del elegible que superó las etapas de la Convocatoria 328 de 2015, se produce con posterioridad al 03 de agosto de 2021¹, deberá acreditar además, que su hija se encuentra adelantando estudios y que tal circunstancia la incapacita para trabajar.

Lo anterior, como requisito necesario para dar cumplimiento a lo señalado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, y para adelantar las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de cargos en la planta, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 del 2019.

Cordialmente,

Katy Toledo Mena

Firmado digitalmente por Katy
Toledo Mena
Fecha: 2021.06.03 10:59:34 -0500

KATY MINERVA TOLEDO MENA
Subdirectora del Talento Humano
kmtoledo@shd.gov.co

Revisó:	Tania Margarita López Llamas	Tania López
Proyectó:	Paula Mariana Ocampo Maya	Paula Mariana Ocampo Maya

¹ Fecha en que la menor Valeria Tarazona Pinto TI No. 1.005.332.607, cumpliría su mayoría de edad.

- 2.4.** El día 29/05/2023, recibí un correo mediante el cual me informan sobre mi traslado como funcionario provisional en el cargo Técnico Operativo Código: 314 Grado: 09 para desempeñarme en la Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda. La fecha desde la cual fue efectivo dicho traslado es desde el 01/07/2023, según lo dispuesto en la Resolución DGC-000253 del 26/05/2023.



RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 06 de la Resolución No. SDH-000100 del 17 de marzo 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019, se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que por necesidades del servicio y mientras era remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000040 del 18 de diciembre de 2015, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien se posesionó el día 23 de diciembre de 2015.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en la modalidad Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015.

Que el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que fue nombrada la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, fue ofertado y corresponde a la OPEC N0. 213018, dentro de la Convocatoria No. 328 de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, *"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213018, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, del Sistema*



RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH".

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000143 del 05 de abril de 2023, efectuó el nombramiento en período de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora GRACE CAROLINA RUBIANO VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.971.151, quien ocupó la posición ochenta y seis (86) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que la señora GRACE CAROLINA RUBIANO VERA, mediante oficio radicado bajo el No. 2023ER170981O1 del 14 de abril de 2023, aceptó el nombramiento en periodo de prueba y solicitó prórroga para tomar posesión el 1 de junio de 2023, en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 2023EE097295O1 del 17 de abril de 2023, la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, dio respuesta a la señora GRACE CAROLINA RUBIANO VERA, concediendo la prórroga para el 1 de junio de 2023.

Que la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, mediante oficio Radicado No. 2021ER039643O1 del 17 de marzo de 2021, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda, que ostenta la condición de madre cabeza de familia y adjuntó los documentos para acreditar dicha condición.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 2022EE066858O1 de 11 de marzo de 2022, la Subdirección del Talento Humano, solicitó a la señora Pinto Sarmiento, aportar la documentación necesaria con el fin de demostrar si continua con su condición de madre cabeza de familia; quien mediante oficio con Radicado No. 2022EE078549O1 del 16 de marzo de 2022, actualizó la información y documentación, remitiendo el soporte de estudios, de su hija Valeria Tarazona Pinto.

Que así mismo y de conformidad con la Circular Externa No. 003 de 2020 expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indicando:

"3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, en donde conste que "(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.

*La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: "En suma, el llamado "retén social" es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la **estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia**. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección especial derivada directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación (...) (Resaltado propio)."*

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: *"Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar"*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: *"(...)La*



RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(...)."

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano, determinó que cumple con la condición de madre cabeza de familia, el cual le fue comunicada mediante oficio con Radicado No. 2022EE399217O1 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se indicó que: " (...) En atención a la comunicación relacionada en el asunto y considerando que las condiciones de acreditación de condición de madre cabeza de familia se mantienen, respecto de la señorita Valeria Tarazona Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.332.607, quien, si bien es mayor de edad, se encuentra adelantando estudios de formación profesional, respetuosamente, le solicito estarse a lo indicado en oficio radicado con el No. 2021EE083312O1 de 3 de junio de 2021, el cual se adjunta.

Finalmente, es necesario precisarle que la protección laboral reforzada de la que puede beneficiarse, está determinada por acciones afirmativas que se traducen en que quienes ostenten alguna situación especial sean los últimos en ser retirados o reubicados en nombramiento en provisionalidad en empleos similares o equivalentes siempre y cuando existan cargos en la planta de empleos de la Entidad que lo permitan; lo anterior, sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo y sin desconocer los derechos que le asisten a los servidores con derechos de carrera administrativa.

(...)"

Que con el fin de constatar la continuidad de dependencia económica de su hija, con la cual la Subdirección del Talento Humano determinó su condición de madre cabeza de familia, la señora Pinto, remitió a este dependencia, el soporte de educación de su hija Valeria Tarazona Pinto, mediante comunicación electrónica de fecha 13 de febrero de 2023.

Que conforme a lo expuesto, la servidora acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: "PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor





RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)"

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: "con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación"

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado "(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, "(...) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)".





RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la servidora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, quien acredita la condición de madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que el Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su artículo 1 señala sobre el traslado, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Traslado o permuta.

(...)"

ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

(...)"

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

Que toda vez que la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para proveer de manera definitiva



RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente trasladar a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, a un empleo vacante de las mismas características del que ostenta, **siempre y cuando se encuentre disponible dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, con el fin de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que por lo anterior y verificada la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe un empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000060 del 05 de abril de 2019, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718 y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar un traslado al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora GRACE CAROLINA RUBIANO VERA, garantizando su continuidad hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Trasladar a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, al empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 09, Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora GRACE CAROLINA RUBIANO VERA, y hasta que el empleo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCION No. DGC-000253
26 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se realiza un traslado de una servidora pública dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Artículo 2° Comunicar a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

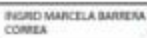
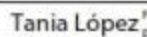
Artículo 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

Firmado digitalmente
por DIEGO ARMANDO
CHITIVA SANCHEZ

DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Director de Gestión Corporativa

Aprobado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	 INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	 Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genry Martínez Laguna – Contratista – Subdirección de Talento Humano	 Genry Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genry Martínez Laguna
Proyectado por:	Meliss Barraza Pacheco – Contratista- Subdirección de Talento Humano	 Meliss Barraza P. Firmado digitalmente por Meliss Barraza P.

- 2.5.** El día 26/06/2023, a las 7:58 a.m., recibí un correo mediante el cual me informan la terminación del nombramiento provisional en el cargo Técnico Operativo Código: 314 Grado: 09 en la Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda. Esto se debe a que, según lo establecido en la Resolución SDH - 000229 del 15 de junio de 2023, se realizó un nombramiento en periodo de prueba para el mismo cargo que yo desempeño. El acto administrativo correspondiente relacionado con este nombramiento en periodo de prueba me será informado.
- 2.6.** El viernes 30/06/2023, a las 16:57 p.m., recibí un correo electrónico mediante el cual me informan sobre la Resolución SATHU No.000250 del 30 de junio de 2023 (Aplazamiento periodo de vacaciones), la cual se encuentra pendiente de firmas.
- 2.7.** El día 04/07/2023, a las 7:24 a.m., recibí mediante correo electrónico la Resolución SATHU No.000250 del 30 de junio de 2023 (Aplazamiento periodo de vacaciones).



RESOLUCION No. STAHU-000250
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se Aplaza y autoriza el reanude del disfrute de unas vacaciones a la funcionaria Andrea Carolina Pinto Sarmiento"

**LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo No. 68 de la Resolución SDH-000357 del 3 de octubre de 2022 y el artículo No. 67 del Decreto Distrital 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. STAHU-000199 del 25 de mayo del 2023**, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a **ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.536.718**, quien ocupa el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro correspondiente al periodo de servicios comprendido entre el 23 de diciembre del 2021 y el 22 de diciembre de 2022, a partir del 4 de julio de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el 26 de julio de 2023.

Que mediante **memorando Interno No. 2023IE01813401 del 28 de junio del 2023**, la Subdirectora del Talento Humano, solicitó el aplazamiento del disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora **ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO**, a partir del 4 de julio del 2023. Esta solicitud se sustenta por necesidad del servicio, debido a que mediante **Resolución No SDH-000229 del 15 de junio del 2023**, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Sra. **Jhenny Xiomara Lamar Puerto**, el cual tiene previsto su posesión a partir del 4 de julio del 2023. Por tanto, se requiere disponer de la presencia de la servidora **Andrea Carolina Pinto Sarmiento** para efectos de entrega del cargo, dado a que se da por terminado el nombramiento de provisionalidad de la mencionada funcionaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Aplazar por necesidad del servicio, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora **ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO** a partir del 4 de julio del 2023, correspondiente al periodo de servicio comprendido entre el 23 de diciembre del 2021 y el 22 de diciembre de 2022.



RESOLUCION No. STAHU-000250
30 DE JUNIO DE 2023

“Por la cual se Aplaza y autoriza el reanude del disfrute de unas vacaciones a la funcionaria Andrea Carolina Pinto Sarmiento”

Artículo 2°: Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora **ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO** con copia a Historia Laboral y nómina para trámites pertinentes.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID MARCELA Firmado digitalmente por
BARRERA CORREA INGRID MARCELA
INGRID MARCELA BARRERA CORREA.
Subdirectora del Talento Humano

Aprobado por:	Edgar Andrés Chaparro– Profesional Contratista-Subdirección del Talento Humano	Edgar Andrés Chaparro Chacón Firmado digitalmente por Edgar Andrés Chaparro Chacón
Revisado por:	Carmen Elisa García-Profesional Especializado- Subdirección del Talento Humano	CARMEN ELISA GARCIA ORTIZ Firmado digitalmente por CARMEN ELISA GARCIA ORTIZ Fecha: 2023.06.30 15:12:48
Proyectado por:	Diego Alexander Urrego Bernal-Técnico Operativo- Subdirección del Talento Humano	Diego Alexander Urrego Bernal Firmado digitalmente por Diego Alexander Urrego Bernal Fecha: 2023.06.30 15:12:48

- 2.8.** El día 04/07/2023, a las 18:50 p.m., recibí una comunicación sobre la Resolución SHD-000254 del 30 de junio de 2023, "Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad".



RESOLUCION No. SDH-000254
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se termina un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000040 del 18 de diciembre de 2015, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien se posesionó el día 23 de diciembre de 2015.

Como parte de las acciones afirmativas, al demostrar su condición especial de madre cabeza de familia, mediante Resolución No. DGC-000253 del 26 de mayo de 2023, se efectuó un traslado a la servidora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000254
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se termina un nombramiento provisional"

anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)"

Que la lista de elegibles conformada para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, identificado con el Código OPEC No. 136954, está conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, por lo cual la entidad procedió a realizar el estudio para adelantar las acciones afirmativas con el fin de reubicar a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO.

Que pese a que ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, ostenta la condición especial de madre cabeza de familia, revisada la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda no se encontró vacante definitiva denominado Técnico Operativo Código 314, Grado 09, en la cual la servidora cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo tanto, no es viable la reubicación o traslado.

Que así mismo dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, no existe vacantes temporales del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, para efectos de un nuevo nombramiento provisional, ya que los mismos se encuentran en proceso de provisión mediante Encargo, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, garantizando el derecho preferencial de los servidores de carrera administrativa.

Que toda vez que la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la remisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo en el que fue trasladada, es procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que, en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000254
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se termina un nombramiento provisional"

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: "...a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa..."

Que el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que fue trasladada la servidora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, fue ofertado y corresponde a la OPEC 136954, dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que agotadas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6379 del 10 de noviembre de 2021 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136954 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4"*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH – 000229 del 15 de junio de 2023, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.027, quien ocupó la décima (10) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 6379 del 10 de noviembre de 2021.

Que la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, mediante oficio con Radicado No. 2023ER27213901 del 22 de junio de 2023, manifestó la aceptación del nombramiento en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución No. SDH-000229 del 15 de junio de 2023.

Que la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, mediante oficio radicado bajo el No. 2021ER03964301 del 17 de marzo de 2021 y comunicación electrónica del 13 de febrero de 2023, reiteró la condición de madre cabeza de familia por tener a cargo a su hija Valeria Tarazona Pinto identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.005.332.607, quien, si bien es mayor de edad, se

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000254
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se termina un nombramiento provisional"

encuentra adelantando estudios de formación profesional, el cual adjuntó los documentos para acreditar dicha condición.

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia, la Subdirección del Talento Humano determinó que cumple con la condición de madre cabeza de familia, el cual le fue comunicada mediante oficio con Radicado No 2022EE39921701 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se indicó que: "(...) En atención a la comunicación relacionada en el asunto y considerando que las condiciones de acreditación de condición de madre cabeza de familia se mantienen, respecto de la señorita Valeria Tarazona Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.332.607, quien, si bien es mayor de edad, se encuentra adelantando estudios de formación profesional, respetuosamente, le solicito estarse a lo indicado en oficio radicado con el No. 2021EE08331201 de 3 de junio de 2021, el cual se adjunta.

Finalmente, es necesario precisarle que la protección laboral reforzada de la que puede beneficiarse, está determinada por acciones afirmativas que se traducen en que quienes ostenten alguna situación especial sean los últimos en ser retirados o reubicados en nombramiento en provisionalidad en empleos similares o equivalentes siempre y cuando existan cargos en la planta de empleos de la Entidad que lo permitan; lo anterior, sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo y sin desconocer los derechos que le asisten a los servidores con derechos de carrera a administrativa."

Que conforme a lo expuesto, la servidora acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: "PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000254
30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se termina un nombramiento provisional"

Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, quien ocupa el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la entidad, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.049.320.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH- SDH-000040 del 18 de diciembre de 2015, a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, quien ocupa el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la JHENNY XIOMARA LAMAR PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.049.320.

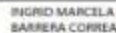
Artículo 2º. Comunicar a la señora ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.536.718, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón - Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	 Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas - Asesora Dirección de Gestión Corporativa	 Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contralista de la Subdirección del Talento Humano	 Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contralista de la Subdirección del Talento Humano	 Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2.9. El día 05/07/2023, mediante el correo institucional, se me informa que la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió el decreto 281 de 2023 del 27/06/2023, el cual entró en vigencia el 30/06/2023. Dicho decreto modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, creando 40 cargos, de los cuales 4 corresponden al empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado 09; el cual se puede ver en el siguiente enlace:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143457> y que adicionalmente transcribo a continuación:

Decreto 281 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:

27/06/2023

Fecha de Entrada en Vigencia:

30/06/2023

Medio de Publicación:

Registro Distrital No. 7750 del 29 de junio de 2023.

TemasAnexos

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

DECRETO 281 DE 2023

(Junio 27)

Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, le otorgan atribuciones a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalar sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que conforme al artículo 122 de la Constitución Política no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014 se estableció la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual fue adicionada por el Decreto Distrital 608 de 2017 y modificada por los Decretos Distritales 835 de 2018 y 454 de 2021.

Que de acuerdo con el artículo [2.2.12.2](#) del Decreto Nacional 1083 de 2015, la modificación de una planta de empleos debe fundarse en las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, siempre que las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas de:

“(…) 4) supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, 5) mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, 6) redistribución de funciones y cargas de trabajo, y (…) 10) mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas”.

Que la modificación propuesta está enfocada en los procesos misionales y no contempla la creación de cargos en el nivel directivo, de tal manera que la modificación se enfoca en el mejoramiento operativo de la organización fortaleciendo a nivel profesional procesos misionales.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico de que trata el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo [228](#) del Decreto-Ley 019 de 2012 y los artículos [2.2.12.1](#) a [2.2.12.3](#) del Decreto Nacional 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, y con base en este, el Departamento emitió concepto técnico favorable mediante oficio número 2-2023-8364 del 22 de junio de 2023, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo [6°](#) del Acuerdo Distrital 199 de 2005.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal mediante oficio radicado 2023IE017751 del 26 de junio de 2023, para la modificación de la planta de la Secretaría Distrital Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°- Crear en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, los siguientes empleos:

Denominación del empleo	Código	Grado	Total
Profesional Universitario	219	01	Cuatro (4)
Técnico Operativo	314	09	Cuatro (4)
Auxiliar Administrativo	407	04	Treinta y dos (32)
Total			Cuarenta (40)

Artículo 2°- La planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda quedará conformada de la siguiente manera:

DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA				
Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad
Directivo	Secretario de Despacho	020	09	1
	Asesor	105	07	1
	Asesor	105	05	33
	Asesor	105	03	7
Total, Planta Despacho del Secretario Distrital de Hacienda				42
PLANTA GLOBAL				
Directivo	Subsecretario de Despacho	045	08	2

	Director Técnico	009	08	9
	Tesorero Distrital	091	08	1
	Subdirector Técnico	068	05	30
	Jefe de Oficina	006	06	3
	Jefe de Oficina	006	05	1
	Jefe de Oficina	006	03	27
Subtotal Nivel Directivo				73
Asesor	Jefe de Oficina Asesora	115	06	2
Subtotal Nivel Asesor				2
Profesional	Profesional Especializado	222	30	24
	Profesional Especializado	222	28	4
	Profesional Especializado	222	27	108
	Profesional Especializado	222	24	88
	Profesional Especializado	222	21	202
	Profesional Universitario	219	18	188
	Profesional Universitario	219	14	162
	Profesional Universitario	219	11	90
	Profesional Universitario	219	05	46
	Profesional Universitario	219	01	83
Subtotal Nivel Profesional				995
Técnico	Técnico Operativo	314	17	40
	Técnico Operativo	314	12	32
	Técnico Operativo	314	09	97
	Técnico Operativo	314	04	12
Subtotal Nivel Técnico				181
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	63
	Auxiliar Administrativo	407	26	2
	Auxiliar Administrativo	407	24	5
	Auxiliar Administrativo	407	22	38
	Auxiliar Administrativo	407	19	28
	Auxiliar Administrativo	407	16	17
	Auxiliar Administrativo	407	09	1
	Auxiliar Administrativo	407	04	34
	Conductor	480	14	3
	Conductor	480	09	11
Subtotal Nivel Asistencial				202
Total Planta Global				1453
Total Planta				1495

Artículo 3°.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

artículo 4°- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su [publicación](#) y modifica el Decreto Distrital [454](#) de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de junio del año 2023.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Nota: Ver norma original en Anexos.

2.10. De todo lo anteriormente escrito es muy necesario destacar lo escrito por la administración de la Secretaría Distrital de Hacienda en la página 4 de la resolución SHD-000254 del 30 de junio de 2023, "Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad":

"Que pese a que ANDREA CAROLINA PINTO SARMIENTO, ostenta la condición especial de madre cabeza de familia, revisada la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda no se encontró vacante definitiva denominado Técnico Operativo Código 314, Grado 09, en la cual la servidora cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Específicos de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo tanto, no es viable la reubicación o traslado.

Que así mismo dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, no existe vacantes temporales del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, para efectos de un nuevo nombramiento provisional, ya que los mismos se encuentran en proceso de provisión mediante Encargo, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, garantizando el derecho preferencial de los servidores de carrera administrativa."

Y al mismo tiempo, la secretaría con su DECRETO 281 DE 2023 informa el 27 de junio de 2023¹:

“Que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, y con base en este, el Departamento emitió concepto técnico favorable mediante oficio número 2-2023-8364 del 22 de junio de 2023, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal mediante oficio radicado 2023IE017751 del 26 de junio de 2023, para la modificación de la planta de la Secretaría Distrital Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- *Crear en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, los siguientes empleos:*

Denominación del empleo	Código	Grado	Total
Profesional Universitario	219	01	Cuatro (4)
Técnico Operativo	314	09	Cuatro (4)
Auxiliar Administrativo	407	04	Treinta y dos (32)
Total			Cuarenta (40)

De las líneas inmediatamente anteriores, se evidencia una fuerte contradicción, pues el día 30 de junio de 2023 en la resolución SHD-000254 del 30 de junio de 2023 se afirma desde la secretaria de hacienda “... *Que así mismo dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, no existe vacantes temporales del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09...*” ,

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143457>

pero antes con DECRETO 281 DE 2023 el día 27 de junio de 2023 se estaba determinando la creación en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, el empleo Técnico Operativo Código 314 Código 09.

:

3. PRETENSIONES

Por lo expuesto, con base en los hechos, con fundamento en las pruebas que se aducen y conforme al derecho, debe entenderse que el SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTÁ y la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. no han dado EL tratamiento adecuado a mi condición de madre cabeza de familia,

Por todo lo expuesto, respetuosa y comedidamente me permito SOLICITARLE lo siguiente:

- A. Se protejan mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P.), IGUALDAD (ART. 13 C.P.); A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P.), ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL MÍNIMO VITAL vulnerados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTÁ y la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
- B. Se ordene a las entidades accionadas que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, sea reintegrada en algún cargo de igual o mejores características al ocupado por mí en la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - BOGOTÁ, y que me sean reconocidos, el salario que por motivo de desvinculación no se está generando junto con las prestaciones a las que tenga derecho. Expidiendo todos los actos administrativos necesarios para que se concrete el punto aquí relacionado.
- C. Invoco esta acción de tutela como una protección para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, pues es claro que con mi desvinculación a la Secretaría de hacienda me veré sometida a un grave daño moral y económico.
- D. Se tomen las determinaciones que el señor Juez considere conducentes para la efectividad de la protección de los derechos vulnerados, incluyendo mi nombramiento.

4. PRUEBAS Y ANEXOS

Para dar sustento a lo anterior, presento las siguientes pruebas y anexos:

En digital se aportan los siguientes documentos (para el oportuno traslado y valoración del Juez Constitucional)

- a. Declaración juramentada
- b. Copia de la Cédula de ciudadanía del accionante
- c. Copia del Acuerdo del "Proceso de Selección No. 601 de 2018"" de 2017
- d. Copia de resoluciones y decretos relacionados con mi caso

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico: andreacpinto@yahoo.es Celular 3022533536

Las demandadas:

- SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ: notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

Agradeciendo la atención prestada,
Atentamente,

Andrea Carolina Pinto Sarmiento.

C.C. 63536718

Correo Electrónico: andreacpinto@yahoo.es

Celular: 3022533536

Dirección: Diagonal 15 a 99 - 34 torre 10 apartamento 101, conjunto sabana grande reservado 2, zona franca Fontibón